

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo manifestado los Jefes de los Depósitos de bandera para Ultramar al Sr. Coronel Jefe de la Comandancia Central de los mismos, que se ha recibido con mucho retraso un número considerable de cargos de suministros hechos por varios Ayuntamientos, ya en concepto de dietas para marchar con licencia ilimitada, ó ya como socorros para incorporarse en la capital de la provincia cuando son llamados, á individuos que procedentes de reemplazos han sido destinados á los expresados ejércitos;

siendo así que por el Excmo. Sr. Capitan general de Cuba está prevenido que los cargos y cuentas se remitan lo más tarde al cuarto mes de hecho el suministro, cuya disposición fué confirmada de Real orden por el Ministerio de la Guerra, se previene por este Gobierno de provincia á los Alcaldes de los pueblos de la misma á instancia del expresado Sr. Coronel Jefe de la Comandancia Central, que de todos los suministros que se hagan á individuos destinados á Ultramar presenten los cargos al respectivo Depósito de bandera en el improrogable plazo de tres meses despues de verificados aquellos; pues de lo contrario se irrogan grandes perjuicios al servicio y pudiera suceder que fueran dichos cargos rechazados si, como ha sucedido ya, los remiten algunos Alcaldes con el retraso de un año.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spinola.

Diputación Provincial.

Contaduría.—Negociado 4.º

No habiendo cumplido algunos Ayuntamientos de la provincia con el deber que la ley les impone de ingresar en las épocas de recaudación ordinaria las cuotas que les ha señalado la Diputación por re-

partimiento provincial, no puedo menos de dirigirme á los Sres. Alcaldes, esperando de su celo dispondrán el ingreso inmediato del importe del primer trimestre del actual año económico, á fin de evitar se haga uso de procedimientos á que sólo en último extremo acude la Corporación.

Madrid 27 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Dionisio de Reuvelta.

Administración económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 10 del mes de Setiembre de 1879, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR. | VECINDAD. | CLASE DE LA FINCA. | TÉRMINO. | PROCEDENCIA. | IMPORTE. Pesetas cénts. |
|-----------------------------|-------------|--------------------|-------------|--------------|----------------------------|
| D. Nemesio Fernandez Cuesta | Madrid | Rústica | Getafe | Clero | 113'75 |
| Ramon Miguel Arellano | Getafe | " | " | " | 21'25 |
| " | " | " | " | " | 33'88 |
| " | " | " | " | " | 36'25 |
| " | " | " | " | " | 8'50 |
| Estanislao Cifuentes | " | " | " | " | 38'13 |
| Ramon Miguel Arellano | " | " | " | " | 31'50 |
| " | " | " | " | " | 50'38 |
| Rafael Villa y Bravo | Vallecas | " | Vallecas | " | 295'13 |
| Donato Blanco | Meco | " | Meco | " | 12'75 |
| Gumersindo Pereda | Talamanca | " | Talamanca | " | 50'13 |
| Paulino Martín | " | " | " | " | 78'59 |
| " | " | " | " | " | 43'44 |
| " | " | " | " | " | 29'38 |
| Cesáreo Martín | Valdetorres | " | Valdetorres | " | 24'50 |
| Francisco Quevedo | " | " | " | " | 11'26 |
| Manuel Sanz | Pedrezuela | " | Pedrezuela | " | 2'50 |
| " | " | " | " | " | 50'60 |
| " | " | " | " | " | 26'88 |
| " | " | " | " | " | 3'78 |
| Lúcas Sanz | Cabanillas | " | Cabanillas | " | 6'38 |
| Francisco Navacerrada | Buitrago | " | Buitrago | " | 125'63 |
| Mariano Alonso García | Campo-Real | " | Torres | Estado | 6'50 |

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Caja de esta Administración económica pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las diez y media de la mañana, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 2 de Setiembre.
Monte-pío civil, letras A á la E.
Idem de Jueces.
Retirados de Marina.
Coroneles y Tenientes y Coroneles.
Día 3.
Monte-pío civil, letras F á la Ll.

Primeros y segundos Comandantes, y Plana Mayor de Jefes.
Día 4.
Monte-pío civil, letras M á la Q.
Idem de la Casa Real.
Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Día 5.
Monte-pío civil, letras R á la Z.
Sargentos, cabos, soldado y Plana Mayor de tropa.
Día 6.
Monte-pío militar, segunda clase, letras L á la Ll.

Monte-pío, idem de tercera clase.
 Cesantes de Hacienda.
 Pensiones remuneratorias.
 Idem sobre secuestros.

Día 9.

Monte-pío militar, segunda clase, letras M á la Z.

Cesantes de todos los Ministerios diferentes del de Hacienda.

Idem de la Casa Real, y exclaustrados.

Día 10.

Monte-pío militar, primera clase.

Idem de Marina.

Jubilados de todos los Ministerios y de la Real Casa.

Mesadas de su supervivencia.

Días 11 y 12.

Todas las nóminas sin distincion.

Día 13.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º El pago se verificará en plata.
 2.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó pa-peletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y de estado en cuanto á viudas y huérfanas, expedidos por los Jueces municipales desde el 25 del actual en adelante.
 3.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración, suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento de sus poderdantes, y de que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indique. Los apoderados de individuos que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto.
 4.º Los que hayan sido alta en las nóminas de este mes podrán presentarse el último día de los señalados á la clase á que respetivamente pertenecen.

Madrid 30 de Agosto de 1879.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá y Rute.

Ayuntamientos.

Titulcia.

Por Ignacio Rojo, vecino de esta villa, se me ha dado parte de que en la noche del 22 del actual le ha sido robado un burro de su propiedad del sitio llamado Isla de la Mina del Consuelo, término del vecino pueblo de Chinchon, cuyas señas son las siguientes:

Un burro cerrado, como de 11 años de edad, capon, pelo molino, con un lunar blanco en la cinchera, cerrado de candado y algo asustadizo.

Suplico á las Autoridades civiles y militares de esta provincia procedan á la busca y captura de dicha caballería, y con la persona en cuyo poder se encuentre lo remitan á mi autoridad; con este objeto se inserta el presente.

Titulcia 27 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Hipólito García.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Enrique Soto,

cuyas demás circunstancias personales se ignoran, como igualmente su actual paradero: sus señas personales son: color moreno, estatura regular, barba poblada negra, cejas pobladísimas, decentemente vestido, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por falsedad de documentos; apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busea y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de Villa de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1879.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría y por Lozano, José Escribano.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Lucía N., para que en término de seis días comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Lucio del Val Rubio por hurto de 37 décimos de la rifa de los Asilos del Pardo á Eutiquio Ruano Aseño.

Madrid 12 de Agosto de 1879.—El Escribano, Matías Aranda.

D. Francisco Rondan, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, y especial para conocer en la causa sobre falsificación de recibos del empréstito forzoso de 175 millones de pesetas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Naranjo y Pascual Gomez, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se les instruye por falsificación de recibos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces.

Y se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, conduciéndolos á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 8 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el actuario, se cita y llama por segunda vez á cuantas personas se crean con derecho á la hacienda de Doña Juana Cándida Cabolugo, vecina que fué de esta Corte, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á deducirlo en forma; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y haciéndose presente que hasta hoy se ha presentado como heredera Doña Manuela Cabolugo, hija natural de la Doña Juana.

Dado en Madrid á 21 de Agosto de 1879.—Francisco Rondan.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra.

Centro.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro en esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Isabel

García, esposa del procesado Vicenete Arago, para que comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle cierta declaración en la causa que instruyo contra dicho Vicente Arago Paulo y consortes sobre falsificación y expedición de carpetas de la Deuda pública, cuya Isabel García se dice ha habitado en Barcelona, calle de la Cruz Cubierta, número 52; debiendo hacerla presente que dicho término de 10 días empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que tuviere lugar la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid 27 de Agosto de 1879.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Bartolomé Uceda.

D. José Fernandez Giner, Juez interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Adriano Rivera, que parece habitó en la calle de Tetuan, número 20, principal derecha, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de las Salesas Reales, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—José Fernandez Giner.—Por mandado de su señoría, Aniceto de la Roca.

Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Escalona, se cita, llama y emplaza por medio del presente á D. Juan Covarrubia Santillan, que se dice habitó en la calle de Martín de Vargas, núm. 15, cuarto tercero núm. 2, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Agosto de 1879.—El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la venta de los créditos siguiente: uno de 600 escudos de principal, intereses de 6 por 100 anual, contados desde 27 de Octubre de 1867, y costas, importantes 39 escudos 608 milésimas, sobre cuyo pago se siguió juicio ejecutivo en el Juzgado de la Universidad á instancia de D. Antonio Fernandez Larrea contra D. José de las Heras; otro á favor del mismo Sr. Larrea, de 4.623 rs., importe de un pagaré firmado por el mismo Don José de las Heras, sobre cuyo reconocimiento de firmas se promovieron diligencias en el Juzgado del Centro; y otro de 5.191 rs.; resultante de una cuenta y convenio extrajudicial, reconocido como legitimo á instancia del mismo Sr. Larrea, en diligencias que tambien promovió en el Juzgado de la Latina D. Juan Angulo y D. Santiago Jaen; cuyos créditos se sacan á la venta bajo el tipo del 20 por 100 del importe total de capital, intereses y costas el primero, y los otros dos bajo el tipo del 5 por 100 del importe; estando señalado para la celebracion del remate el dia 29 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de justicia, ántes Salesas, hasta cuyo dia

podrán enterarse del expediente en la Escribanía los que deseen tomar parte en aquel.

Madrid 20 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

D. Nemesio Longué y Molpeceres, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luciano Bergon Cazorro, de 30 años de edad, albañil, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta capital en la calle de Recaredo, núm. 42, bajo, para que en el preciso término de nueve días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en causa criminal que se le instruye por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se hace saber á todas las Autoridades, así civiles como militares, que de hallarle, procedan á su presentacion en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Agosto de 1879.—Nemesio Longué.—El actuario, por mi compañero Marrodan, Justo Navarro.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita y llama á D. Modesto Alvarez, de unos 34 años de edad, soltero, agente, que ha vivido en esta Corte en la calle del Vicario Viejo, número 7, segundo, cuyas señas personales son: estatura alta, rubio, con barba corrida y recortada, ojos garzos, cara larga, color bueno, y viste traje de lanilla clara, compuesto de pantalon, chaleco y americana de un mismo color y sombrero hongo negro; á D. Ramon Villarino, que parece ser vecino de esta Corte, y cuyo domicilio se ignora, y á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren un reloj de oro, áncora, núm. 8.815, construido en Cádiz, de forma moderna y dimensiones pequeñas, con las tapas lisas y un escudito en el centro de una de ellas, y una sortija de oro, forma arito sencillo con cinco diamantes alrededor de él, los tres del centro mayores que los dos restantes, para que en término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto de dichas alhajas y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Agosto de 1879.—V.º B.º.—El actuario, Venancio Perez.

Hospital.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta un carro, dos mulas y cuatro suertes de tierra con viña y olivos, en término de San Martín de Valdeiglesias, retasado todo en 22.505 reales; cuya subasta será simultánea en ambos Juzgados, debiendo tener lugar el remate el dia 24 de Setiembre próximo, á la una de la tarde; previniéndose á los licitadores que para hacer postura deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado la quinta parte del valor del objeto á que quieran hacer postura.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—El Escribano, Antonio Burruezo.

Inclusa.

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Rapa y Paz, de oficio zapatero, que vivió en la calle de Juanelo, núm. 3, buhardilla, y posteriormente en la de la Espada, núm. 1, para que en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta, comparezca en

la audiencia de dicho señor, sita en el Palacio de Justicia de las Salesas, de ocho á once de la mañana, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, que en el caso de llegar á su conocimiento el domicilio del procesado lo pongan en el de este Juzgado.

Madrid 26 de Agosto de 1879.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de su señoría, Victoriano Moreno.

D. Federico Arrazola, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bernardo Sanchez Brunete, natural de Aranjuez, hijo de Francisco y Magdalena, que habitó en las casas de Mata, carretera de Valencia, para que dentro de 15 dias que por primero y único plazo se le señalan, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta*, comparezca en la audiencia de dicho señor, sita en el piso principal del Palacio de Justicia de las Salesas, de ocho á once de la mañana, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente en dicho Juzgado por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que en el caso de llegar á su conocimiento el domicilio del Sanchez Brunete lo participen al Juzgado.

Madrid 28 de Julio de 1879.—Federico Arrazola.—El actuario, Victoriano Moreno.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Celedonio Estéban Soria, que vivía en la calle del Amparo, número 20, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de ampliarle la declaracion que tiene prestada en la causa que se instruye con motivo de las lesiones inferidas á dicho Celedonio Estéban.

Madrid 21 de Agosto de 1879.—V.º B.º=L. Rico.—El Escribano, Luis Escobar.

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente se cita y llama al conductor del carruaje en que en la tarde del dia 17 del actual se trasladaron á esta Corte desde el inmediato pueblo de Tetuan Miguel Perez Fernandez y Teresa y Caya Velez Obispo, y á las personas que al bajar éstos de dicho carruaje en la plaza del Dos de Mayo presenciaron haber acometido con navaja en mano el primero á las dos últimas, para que dentro del término de seis dias comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaracion en la causa que por el citado delito se instruye contra el Miguel Perez; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Agosto de 1879.—V.º B.º=El Sr. Juez, Rubio y Cadena.—El Escribano, Manuel Viejo.

Getafe.

D. Antero Sainz Pardo, Juez municipal suplente de esta villa de Getafe en funciones de primera instancia del partido por enfermedad del propietario y la incompatibilidad del municipal.

Por el presente único edicto y térmi-

no de 10 dias, que empezarán á contarse desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia; se cita y llama á los esposos Pascual Albert y Ferre y Julia Ascunaga y Echevarria, cuyo actual paradero se ignora, que tuvieron su domicilio en Madrid en la calle Ancha de Lavapiés, número 18, cuarto principal, despues en la calle de la Concepcion Jerónima, número 23, buhardilla, y luego en la calle de la Flor Alta, núm. 10, piso cuarto, desde cuyo punto no se sabe á dónde se han trasladado, para que se presenten en este Juzgado á que tenga efecto una diligencia de careo acordada en causa criminal; bajo apercibimiento si no compareciesen de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 25 de Agosto de 1879.—Antero Sainz Pardo.—Por su mandado, Inocente Mondéjar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Navacerrada.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de esta villa, retribuida con los derechos que por los aranceles vigentes le están señalados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes perfectamente documentadas á mi autoridad dentro del plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Navacerrada 25 de Agosto de 1879.—El Juez municipal, Bernardo Jorge.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1865, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata importa 405.958 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20.300 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto de la carretera de Belchite al Bargo, en la provincia de Zaragoza, se comprometo tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta suje-

cion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 27 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras comprendidas en la seccion de carretera de las ventas de Gargallo á las eras de Alcorisa en la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata importa 552.710 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, planos y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 27.700 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 500 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1879.—El Director general, B. de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de las ventas de Gargallo á las eras de Alcorisa en la de Alcolea del Pinar á Tarragona, provincia de Teruel, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El dia 2 de Setiembre próximo empieza el pago de la mensualidad acordada á las Clases pasivas que cobran sus haberes por esta Tesorería Central, en la forma siguiente:

Dia 2, de once á tres de la tarde.

Monte-pío civil, de la A á la L inclusive.

Dia 3, de id. á id.

Monte-pío civil, de la M á la Z inclusive.

Dia 4, de id. á id.

Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Dia 5, de id. á id.

Cesantes de todos los Ministerios.

Dia 6, de id. á id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Dia 9, de id. á id.

Retirados de Guerra y Marina.

Dias 10, 11, 12 y 13.

Todas las nóminas sin distincion. Retenciones y altas, del 11 al 13.

Madrid 29 de Agosto de 1879.—El Tesorero Central, P. I., Amador de Montalvan.

Direccion general de Rentas Estancadas.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general en 21 del corriente mes para contratar el suministro del papel de liar cigarrillos que pueda ser necesario en las Fábricas de Tabacos desde 1.º de Setiembre próximo á fin de Junio de 1881, por Real orden fecha 26 del actual se ha dispuesto que se proceda á intentar segunda vez la expresada subasta, con sujecion á los mismos tipos y pliegos de condiciones insertos en la *Gaceta de Madrid*, número 197, correspondiente al 16 de Julio último, con solo la modificacion de que el contrato empiece á contarse desde el dia siguiente al en que se comunique al rematante la orden de adjudicacion del servicio, en lugar del 1.º de Setiembre que se señaló en la condicion quinta del citado pliego.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; en la inteligencia de que la subasta de que se trata tendrá lugar en esta Direccion general el dia 12 del inmediato Setiembre, de una y media á dos de la tarde.

Madrid 28 de Agosto de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Comandancia general de Artillería del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante una plaza de Auxiliares del exterior de 2.ª clase en el Parque de Barcelona, dotada con el sueldo de 912.50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista, con sujecion al art. 6.º del reglamento del personal del material, al 7.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878 y á la Real orden de 5 de Agosto de 1878, por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de éstos por licenciados tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circularán entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el enterado y se publicarán en los *Boletines oficiales* de ese distrito.

Un reglamento del personal del material se pondrá á disposicion de los aspirantes en los Parques de Madrid, Segovia y Fábrica de Toledo para que puedan enterarse de él, en razon á que deberán someterse á sus prescripciones los elegidos.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente, si licenciados, á la Direccion general para antes del dia 1.º de Octubre próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Comisaría de Guerra de Madrid.

Instruccion de expedientes administrativos.

Ignorándose el paradero del Factor que fué del ejército de Africa D. Francisco Hernandez, contra el que se sigue

expediente de reintegro por falta de 1.226 arrobas 15 libras de galleta averiada en una remesa de Tetuan á Cádiz en 1861, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Comisaría de Guerra, con arreglo á lo que previene el reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 2 de Setiembre de 1853 en su cap. 5.º; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 23 de Agosto de 1879.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Fiscal, Eduardo Fernandez de Ibañez.—El Oficial 2.º de A. M., Secretario, Mariano Aranguren.

Batallón reserva de Aranjuez.

Los cabos segundos y primeros de este batallón que deseen pasar á continuar sus servicios al regimiento Fijo de Ceuta, lo solicitarán por instancia al Excmo. Sr. Director general de Infantería, las cuales me remitirán antes del 28 de Setiembre próximo para yo hacerlo á la citada Superioridad, cuyas clases tienen derecho á los beneficios que marca la circular, núm. 213, inserta en *El Memorial* del arma de 23 del actual, y son las siguientes:

Los cabos segundos, al servir un año en el indicado cuerpo disciplinario, contado desde el día de su incorporación al mismo, obtendrán el empleo de cabo primero si antes no lo hubiesen alcanzado por derecho de escala: dos años después el ascenso á sargento segundo en las propias condiciones, y á los tres de efectividad en este empleo obtendrán el de sargento primero, todo sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pudiera corresponderles en concurrencia con las demás del arma de infantería.

Aranjuez 25 de Agosto de 1879.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe, Rafael Diaz.

Instituto Geográfico y Estadístico.

PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO DE LOS AUXILIARES TERCEROS DE GEODESIA.

CAPÍTULO VIII DEL REGLAMENTO De los Auxiliares de Geodesia.

Artículo 86. Este personal tiene por objeto auxiliar los trabajos geodésicos, ya como delineantes, escribientes y calculadores, ya como constructores de señales geodésicas, en el manejo de heliótropos y demás servicios de las brigadas de campo.

Art. 87. El personal de Auxiliares de Geodesia se compondrá de tres clases: Auxiliares primeros, Auxiliares segundos y Auxiliares terceros.

Art. 88. Este personal procederá de la clase de sargentos y cabos de todas las armas é institutos del ejército. Para ingresar en el Instituto habrán de aprobar, mediante examen ante tres Jefes ú Oficiales nombrados por el Director general, que poseen los conocimientos necesarios sobre las materias siguientes:

Gramática castellana.
Escritura.
Dibujo lineal.
Aritmética.
Elementos de Algebra.
Elementos de Geometría plana y del espacio.
Elementos de Trigonometría rectilínea y esférica.

Ejercicios prácticos de cálculo.

Art. 89. Aprobados que sean, y después de reconocidos á fin de asegurarse de que poseen la robustez física necesaria para soportar las fatigas consiguientes á los trabajos geodésicos, serán nombrados Auxiliares de Geodesia de la última clase en que haya vacante.

Art. 90. Los ascensos se conferirán invariablemente por rigurosa antigüedad siempre que haya vacante.

Art. 92. Durante los meses de invierno en que este personal se halle en Madrid, asistirá á la clase teórica que dirigirá uno de los Jefes ú Oficiales.

Art. 93. Los Auxiliares que tanto en la clase teórica como en los trabajos de campo se distinguen y adquieren los conocimientos necesarios, podrán ser destinados como observadores á las mediciones de bases y nivelaciones de precisión á las órdenes de uno ó más Jefes ú Oficiales. También podrán tener á su cargo triangulaciones geodésicas de segundo orden y de tercero, las observaciones y el cuidado de los marcógrafos y estaciones meteorológicas anejas á ellos, y desempeñarán las comisiones y servicios que se les encomienden.

PROGRAMA de los ejercicios que han de verificar los aspirantes á Auxiliares de Geodesia.

PRIMER EJERCICIO.

ARITMÉTICA.

1. Definiciones.—Matemáticas.—Aritmética.—Cantidad.—Número.—Unidad.—Número entero, quebrado, mixto, abstracto, concreto, complejo é incomplejo.—Numeración oral y escrita.—Signos usados en Aritmética.

2. Adición de los números enteros: Definición.—Operación.—Prueba.—Sustracción de los números: definición.—Operación.—Prueba.

3. Multiplicación: definición.—Operación en sus diferentes casos.—Prueba.—Definición de factor, múltiplo, potencia, submúltiplo y raíz.—Teorema: el orden de factores no altera el producto.

4. División: definición.—Operación en sus diversos casos.—Prueba.

5. Divisibilidad: definición.—Divisor.—Par.—Impar.

Teoremas: 1.º Si un número divide á varios, divide también á la suma de estos.—2.º Si un número divide á otro, divide á sus múltiplos.—3.º Determinar las condiciones para que un número sea divisible por 2 ó por 4.

6. Divisibilidad: determinar las condiciones para que un número sea divisible por 5.

Teorema: Si un número divide á una suma y á un sumando, tiene que dividir al otro sumando.—Condiciones para que un número sea divisible por 3 ó por 9.—Condiciones para que sea divisible por 11.

7. Quebrados ordinarios: definiciones.—Quebrados propios, impropios.—Variación que sufre un quebrado si aumenta ó disminuye su numerador, si aumenta ó disminuye su denominador.—Si se multiplican ó dividen simultáneamente el numerador y denominador por una misma cantidad.—Simplificación de quebrados.

8. Quebrados ordinarios: poner un entero bajo la forma de quebrado con un denominador dado.—Reducir los quebrados á un común denominador.—Suma de quebrados en todos los casos.—Sustracción de quebrados en todos los casos.

9. Multiplicación de quebrados: diversos casos.—División de quebrados: diversos casos.—Valuación de los quebrados ordinarios.

10. Quebrados decimales: definición.—Numeración oral y escrita.—Variación del quebrado si se aumentan ceros á su derecha.—Idem si se disminuyen ceros á su derecha.—Idem si se corre la coma uno ó más lugares á la derecha.—Idem si se corre la coma uno ó más lugares á la izquierda.—Adición y sustracción de los decimales.

11. Multiplicación de decimales: diversos casos.—División de decimales: diversos casos.

12. Aproximación por decimales de un cociente inexacto.—Reducción á decimales de un quebrado ordinario: diferentes casos.—Reducción de un quebrado decimal á ordinario: diferentes casos.—Valuación de quebrados decimales.

13. Complejos: reducir á incomplejo de especie inferior.—De cualquiera especie.—Adición y sustracción de los números complejos.

14. Multiplicación de complejos: diversos casos.—Especie de cada factor y del producto.—División de complejos: diversos casos.—Especie del cociente cuando son de diversa especie los términos de la división y cuando son iguales.

15. Sistema de medidas: cuadrado.—

Cubo.—Sistema antiguo de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Medidas lineales y de peso: múltiplos y submúltiplos.—Medidas cuadradas ó de superficie: múltiplos y submúltiplos.—Medidas cúbicas ó de volumen: múltiplos y submúltiplos.—Reducción de un sistema á otro.—Cortázar.

ELEMENTOS DE ALGEBRA.

1. Definiciones: ideas generales.—Cantidades negativas.

2. Adición: sustracción y multiplicación de cantidades algebraicas.

3. División de cantidades algebraicas.

4. Fracciones algebraicas: exponentes negativos.

5. Ecuaciones de primer grado con una incógnita: planteamiento y resolución de las mismas.

6. Resolución de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminación, de sustitución, igualación y reducción.

7. Logaritmos: definiciones.—Sus propiedades y relaciones con los números.—Operaciones por medio de los logaritmos.—Tablas de logaritmos: su descripción y uso.—Cortázar.

SEGUNDO EJERCICIO.

ELEMENTOS DE GEOGRAFÍA.

1. Nociones preliminares y definiciones referentes al punto, línea, superficies y cuerpos.

2. Ángulos: definición y clasificación por su valor y por su posición relativa.—Bisectriz.

Teoremas: 1.º Los ángulos rectos son todos iguales.—2.º La suma de los ángulos adyacentes valen dos rectos.—3.º Los ángulos opuestos por el vértice son iguales.

3. Definiciones de las líneas perpendicular y de la línea oblicua.

Teoremas: 1.º Por un punto no puede pasar más que una recta perpendicular á otra dada.—2.º La perpendicular bajada á una recta desde un punto dado, es menor que las oblicuas bajadas á la misma recta desde el mismo punto.—3.º Las oblicuas que partiendo del mismo punto se separan lo mismo del pie de la perpendicular, son iguales.—4.º Todos los puntos de la perpendicular levantada en el punto medio de una recta equidistan de los extremos.

Problemas: 1.º Dividir una recta en dos partes iguales por medio de una perpendicular.—2.º Levantar una perpendicular á una recta desde un punto de ella.—3.º Desde un punto situado fuera de una recta, bajarla una perpendicular.

4. Paralelas: definición.—Trasversal ó secante y ángulos que forma con las paralelas.

Teoremas: 1.º Dos rectas paralelas á una tercera, son paralelas entre sí.—2.º Dos rectas paralelas cortadas por una secante forman: 1.º ángulos alternos iguales; 2.º correspondientes iguales; 3.º los internos ó los externos de un mismo lado de la trasversal son suplementarios y sus recíprocos.—3.º Las partes de paralelas comprendidas entre otras paralelas son iguales.

Problema: por un punto trazar una paralela á una recta dada.

5. Circunferencia: Teoremas.—Las circunferencias de un mismo radio son iguales.—El diámetro divide á la circunferencia en dos partes iguales.—El diámetro es mayor que las demás cuerdas.—En una circunferencia, cuerdas iguales subtienen arcos iguales.—El radio que pasa por el punto medio de una cuerda es perpendicular á ella y divide al arco en dos partes iguales.—Recíprocos.—La perpendicular en el extremo de un diámetro es tangente á la circunferencia.

6. Definición de ángulos inscriptos, circunscriptos, interior, exterior y central.—División de la circunferencia en grados, minutos y segundos.

Problemas: 1.º Por tres puntos hacer pasar una circunferencia.—2.º En un punto de una circunferencia trazarla una tangente.—3.º Construir un ángulo igual á otro.

7. Triángulos: definiciones.—Diferentes clases de triángulos según los valores

de los ángulos y la longitud relativa de los lados.—Nombre de los lados.

Teoremas: 1.º Los tres ángulos de un triángulo valen dos rectos.—2.º En todo triángulo, un ángulo externo es igual á la suma de los internos opuestos.—3.º A lados iguales se oponen ángulos iguales y á mayor lado mayor ángulo.—4.º Recíprocos del anterior.

8. Igualdad de los triángulos: diversos casos que ocurren.—Construcción de triángulos, conociendo un lado y otros dos elementos: diversos casos.

9. Polígonos: su definición.—Diversas clases de cuadrilátero.—Diagonal.—Polígonos inscriptos, circunscriptos, regular.

Teorema: En todo cuadrilátero la suma de sus ángulos es igual á cuatro rectos.

10. Del plano: rectas paralelas y ángulos de dos rectas en el espacio.—Rectas perpendiculares y paralelas á los planos.—Ángulos de una recta y de un plano.—Planos paralelos, ángulos diedros y poliedros.

11. De los poliedros: propiedades generales del prisma.—Su área lateral y su volumen.—Propiedades generales de la pirámide.—Su área lateral y su volumen.

12. Cuerpos redondos: cilindro de revolución.—Sus propiedades generales.—Área lateral y volumen.—Cono de revolución.—Sus propiedades generales.—Área lateral y volumen.

13. Esfera: propiedades é investigación de su área y volumen.—Propiedades de los triángulos esféricos.

14. Descripción de piquetes, jalones, cinta, cadena y escuadra.—Definición de línea vertical y horizontal, plano vertical y horizontal.—Descripción de la plomada y nivel de albañil (y de aire).—Modo de poner vertical ú horizontal una regla por medio de dichos instrumentos.—Método para establecer una alineación entre dos puntos que se ven recíprocamente, cuando no viéndose entre sí pueden visarse por puntos intermedios.—Medir la distancia efectiva entre dos puntos dados.—Medir la distancia horizontal entre dos puntos.—Cortázar.

ELEMENTOS DE TRIGONOMETRÍA.

1. Objeto de la Trigonometría: definiciones de las líneas trigonométricas y convenios establecidos respecto á los signos.—Relaciones que existen entre las líneas trigonométricas de dos ángulos iguales y de signo contrario, de dos ángulos complementarios y de dos ángulos suplementarios.

2. Relaciones que ligan entre sí á las líneas trigonométricas de un ángulo.—Disposición y uso de las tablas logarítmicas-trigonométricas.

3. Resolución de los triángulos planos (conociendo por lo menos un ángulo y su lado opuesto).—Medio de preparar las fórmulas para el cálculo logarítmico.

4. Fórmulas para la resolución de los triángulos esféricos.—Resolución de los triángulos esféricos rectángulos.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.—Cortázar.

TERCER EJERCICIO.

GRAMÁTICA CASTELLANA, LECTURA Y ESCRITURA.

El examen de Gramática castellana consistirá en el análisis del trozo que el Tribunal designe. En este ejercicio se comprende el de lectura. El de escritura en la copia al dictado, por todos los opositores, del trozo que el vocal nombrado al efecto por el Tribunal designe. En este examen se comprende también el de Ortografía.

DIBUJO.

El examen de dibujo consistirá en la copia á presencia del Vocal designado del trozo ó trozos del dibujo lineal que señale el Tribunal, y en escribir con letra itálica las palabras que se dicten.

PRÁCTICAS DE CÁLCULO.

Consistirán en la resolución completa de los problemas ó cálculos que disponga el Tribunal.

Madrid 1.º de Agosto de 1879.—El General, Director general, Carlos Ibañez.